



Resolución Gerencial Regional N° ..... 2260

Arequipa, 08 JUN. 2009

Vistos, el proyecto de Directiva propuesto por la Dirección de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación, en su Art. 89 establece que los órganos correspondientes efectuarán la evaluación del gasto y de los ingresos en función de los objetivos y metas logradas por las Instituciones Educativas;

Que, es función de la Gerencia Regional de Educación Arequipa velar por el estricto cumplimiento de las normas legales pertinentes vigentes, a fin de garantizar una eficiente atención de los servicios educativos en su ámbito jurisdiccional;

Que, la R.M. N° 0441-2008-ED que aprueba la Directiva N° 0441-2008-ED para el desarrollo del año escolar 2009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productivas en su numeral 8.5, capítulo VIII establece la racionalización del personal que garantice la existencia de plazas y personal estrictamente necesario para atender la demanda del servicio educativo, en función a la necesidad institucional y a la carga docente;

Que, el Ministerio de Educación mediante la R. M. N° 0101-2009 aprueba los Lineamientos para cumplirse un proceso de Evaluación y Racionalización de plazas de Educación Básica y Técnico Productiva del sector público;

Que, la Gerencia Regional de Educación Arequipa, ha preparado una Directiva complementaria de aplicación en el ámbito regional, que requieren una aprobación mediante una resolución correspondiente a fin de garantizar su aplicación;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, y la R.M. N° 0101-2009-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la Directiva N° 027-2009-GREA Normas Complementarias para el proceso de Evaluación y Racionalización de plazas docentes y administrativas de Educación Básica y Técnico Productiva del sector público, en el ámbito de la Región Arequipa, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° Disponer su difusión y cumplimiento en las instancias administrativas de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, a fin de asegurar su cabal cumplimiento.



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

ALBERTO TIMOTEO CÁCERES MENDIGURE  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN  
AREQUIPA



DIRECTIVA N° **0027** -2009- GRE A

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE EVALUACION Y RACIONALIZACION DE PLAZAS DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS DE EDUCACION BASICA Y TÉCNICO PRODUCTIVAS DEL SECTOR PÚBLICO - 2009 -"**

**I.- FINALIDAD**

La presente directiva tiene por objeto establecer las normas y procedimientos complementarios para la Evaluación y Racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productivas, a fin de buscar equidad y calidad de la Educación y cumplir con lo dispuesto en la R.M. N°101-2009-ED y las normas establecidas en la Ley 29289 Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2009.

**II.- OBJETIVOS**

- 2.1 Mejorar los servicios educativos a nivel regional a través de un proceso de Racionalización que procure lograr una educación con equidad y calidad en Educación Básica Regular y Técnico Productivo en consideración a la demanda educativa, a la carga docente y el servicio educativo en las zonas rurales, urbano marginales, zonas de menor desarrollo.
- 2.2 Garantizar una asignación de plazas docentes y administrativas, en función a la necesidad de las instituciones educativas en Educación Básica y Técnico Productivo.
- 2.3 Reubicar y/o transferir plazas docentes y administrativas excedentes y la reasignación del personal nombrado declarado excedente, como resultado del proceso de Evaluación y Racionalización.
- 2.4 Realizar acciones de monitoreo y supervisión del uso correcto de las plazas asignadas como producto del proceso de Racionalización de plazas.
- 2.5 Promover la atención prioritaria del déficit del servicio de Educación Inicial en el ámbito Regional.

**III.- ALCANCE**

- Gerencia Regional de Educación Arequipa
- Unidad de Gestión Educativa Local Ejecutoras
- Unidad de Gestión Educativa Local no Ejecutoras
- Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productivas.

**IV.- BASE LEGAL**

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2009
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General
- Ley N° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del sector Público
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por el D.S. N°019-90-ED
- Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la carrera Pública Magisterial y su reglamento aprobado por D.S.N°003-2008-ED.

- Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y su Reglamento Aprobado por D.S. N°005-90-PCM
- Decreto Supremo N°009-2005-ED Reglamento de al Gestión del Sistema Educativo
- D.S. N° 016-2005-ED que dispone que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora, debe utilizar en forma obligatoria los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.

## V.- DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La presente Directiva, establece las normas técnicas y operativas complementarias, para el proceso de racionalización del gasto en plazas de personal docente y administrativo en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica a ejecutarse por la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, a nivel Regional en aplicación a la R.M. N°101-2009-ED.
- 5.2. El proceso de racionalización, que tiene el carácter de obligatorio y prioritario, permite determinar la excedencia y/o déficit de plazas, por reducción de la carga docente o por incremento de la demanda educativa respectivamente, lo que conlleva a la necesidad de equilibrar la oferta y demanda educativa con criterio de flexibilidad en función a la realidad socioeconómica, geográfica y de infraestructura.
- 5.3. El proceso de racionalización, busca lograr un equilibrio racional entre la oferta y demanda educativa en las instituciones educativas que se encuentran en el ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación Arequipa.
- 5.4. La ejecución del proceso de racionalización, es de responsabilidad de las comisiones Técnicas de racionalización en la Gerencia Regional de Educación y/o Unidades de Gestión Educativa Local con categoría de Unidades Ejecutoras, sin embargo en las UGEL que no son ejecutoras el proceso será conducido por la comisión que deberá también organizarse dando cuenta de los resultados a la comisión técnica de la GREA o Unidad Ejecutora 302 respectivamente

## VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. La comisión Técnica de Racionalización del Gasto de las Unidades Ejecutoras y no Ejecutoras, estará conformadas por Resolución de la siguiente manera:
- ✓ Director de Gestión Institucional del al Unidad Ejecutora – Presidente
  - ✓ Especialista en Racionalización o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario Técnico.
  - ✓ Director o Jefe del Área de Gestión Pedagógica
  - ✓ Especialista en Planificaron
  - ✓ Especialista en Finanzas
  - ✓ Especialista en Personal
  - ✓ Además la comisión técnica podrá contar con el apoyo del Especialista o Técnico en Escalafón.
- 6.2. En cada Institución Educativa se conformara una Comisión por Resolución Directoral que determinará el personal excedente o el déficit educativo; deberá estar integrada por:
- ✓ Director de la Institución Educativa
  - ✓ Subdirector de nivel y/o modalidad si lo hay, donde se produce la excedencia o déficit educativo.
  - ✓ Dos docentes del nivel y/o modalidad donde se produce la excedencia o déficit educativo, democráticamente elegido.
  - ✓ Un trabajador administrativo democráticamente elegido.
- 6.3. Concluido el trabajo de la Comisión de las Instituciones Educativas Públicas, se publicará en ésta los resultados dando un plazo de 72 horas para que el servidor presente reclamos si hubiera lugar, debidamente sustentado, el que deberá ser absuelto en el término de 48 horas.
- 6.4. Después de absueltos los reclamos presentados, la Comisión Técnica de la Institución Educativa elevará el informe y cuadros a la comisión Técnica de



Racionalización del Gasto de la Unidad Ejecutora correspondiente, sustentando los resultados.

- 6.5. Las funciones de las Comisiones Técnica de Racionalización, así como los criterios para determinar la excedencia del personal docente y administrativo, están claramente establecidas en la R.M. N°101-2009-ED para su cumplimiento
- 6.6. El personal docente y administrativo que resulten excedentes permanecerán en sus Instituciones Educativas hasta ser ubicados en las instituciones Educativa de destino, de ninguna manera permanecerán en las sedes de las UGEL bajo responsabilidad Administrativa de quien lo autorice.
- 6.7. Los Presupuestos Analíticos de Personal – PAP se elaborarán en atención a la R.M. N° 101-2009-ED y serán aprobados y transcritos por las Unidades Ejecutoras a las Instituciones Educativas para la elaboración de los cuadros para Asignación de Personal y los cuadros respectivos cuadro nominativos.
- 6.8. Las funciones de la Comisión Técnica de Racionalización de las UGEL no ejecutoras serán los mismos que las establecidas en al R.M. N° 101-2009-ED.
- 6.9. Las Oficinas de Administración de las UGEL Ejecutoras, no Ejecutoras y de la GREA, asignarán la financiación de los gastos que demande las acciones de monitoreo y supervisión del presente proceso de Evaluación y Racionalización.
- 6.10. En las redes educativas de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, no será aplicará el numeral 6.3 de la R.M. N° 101-2009-ED, porque quienes atienden éstas, son profesores que tiene aula a cargo y cumplen funciones eminentemente técnico pedagógicas.
- 6.11. Las Comisiones Técnicas organizadas con este propósito, deberán contar con un libro de actas donde se registren todos los acuerdos del proceso.
- 6.12. En las I.I.EE. donde exista equipamiento y las condiciones necesarias, se podrá implementar Aulas de Innovación y asignar personal capacitado excedente, cuya calificación, es de responsabilidad de la Comisión Técnica, bajo las orientaciones, y acreditación que preste de la Dirección o Área de Gestión Pedagógica.
- 6.13. Como resultado del proceso de Evaluación y Racionalización de plazas docentes excedentes queda completamente prohibido destacar a la sede de las UGEL bajo responsabilidad administrativa de quienes lo autoricen.
- 6.14. Concluido el proceso de Evaluación, las acciones de reubicación de plazas se éstas docentes o administrativas, se implementará en tres momentos:
  - a. A nivel de la propia UGEL.
  - b. A nivel de la Unidad Ejecutora y
  - c. A nivel Regional

## VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 7.1. El Director de la Institución Educativa, dará estricto cumplimiento a la presente Directiva y a la R.M. N° 101-2009-ED bajo responsabilidad Administrativa.
- 7.2. Las plazas excedentes de años anteriores, declarados por el Círculo de la Mejora de la Calidad del Gasto, por iniciativa de la UGEL o GREA que aún no han sido reubicadas, serán motivo de una reevaluación, a fin de confirmar dicha situación y ser reubicadas definitivamente.
- 7.3. Las Instituciones Educativas, reportarán a la UGEL que le corresponde, la información preparada para el efecto, a más tardar el 30 de junio del 2009.
- 7.4. Las UGEL de la Gerencia Regional deberán reportar su información a la Comisión Técnica, entre el 20 al 24 de Julio por su validación previa sustentación de acuerdo al cronograma que oportunamente se les alcanzará.



- 7.5. Las UGEL Ejecutoras, AQP. Norte y AQP. Sur, remitirán una copia del Informe Final, a esta Gerencia Regional, el 17 de Agosto del 2009.
- 7.6. Cualquier situación específica y de aplicación para el ámbito regional, no previsto en la presente, será atendido por la Dirección de Gestión Institucional
- 7.7. Los Órganos de Control Institucional de las respectivas UGEL, son responsables de velar por el estricto cumplimiento de la presente Directiva y normas complementarias.



Arequipa, 28 de Mayo del 2009

**DR. ALBERTO T. CÁCERES MENDIGURE**  
**GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**AREQUIPA**

ATCM/GREA  
APVQ/DCI  
Azon/ERA